



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00227
DEMANDANTE	COOPERATIVA W&A
DEMANDADOS	ALMA ROSA DE LA OSSA PÉREZ
FECHA	DICIEMBRE 18 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por el Dr. ANDRES ULISES LOPEZ POLO, solicitando se requiera al pagador de ASOPROSALUD. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023, se decretó el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y demás emolumentos embargables devengados por la demandada ALMA ROSA DE LA OSSA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.868.785, en calidad de empleado de la entidad ASOPROSALUD; medida comunicada mediante oficio No.1054 de la misma data, sin que hasta se evidencie respuesta alguna de su parte en el expediente.

Por tal motivo se ordenará requerir al pagador de ASOPROSALUD, para que cumpla con la medida ordenada en auto de fecha 26 de octubre de 2023 y comunicada mediante oficio No. 1054 de la misma data, donde se decretó el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y demás emolumentos embargables devengados por la demandada ALMA ROSA DE LA OSSA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.868.785, en calidad de empleado de la entidad ASOPROSALUD.

Por lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

1. REQUERIR al pagador de ASOPROSALUD, para que cumpla con la medida ordenada en auto de fecha 26 de octubre de 2023 y comunicada mediante oficio No. 1054 de la misma data, donde se decretó el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y demás emolumentos embargables devengados por la demandada ALMA ROSA DE LA OSSA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.868.785, en calidad de empleado de la entidad ASOPROSALUD. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

*ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ*

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884ca9ecbadff53e8791d0d05986efe9261ef7183edca030482e5bf5e53fddbe**

Documento generado en 18/12/2023 09:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0125**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO